



SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TELEFONO 22718888, FAX 2281-0974

San Salvador, 13 de julio de 2010

ASUNTO: Se comunica resolución de
Inconstitucionalidad 35-2009.

SEÑORES DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PALACIO LEGISLATIVO
PRESENTE.

487

2A

Ante la Sala de lo Constitucional se inició proceso de Inconstitucionalidad con número de referencia 35-2009, promovido por el ciudadano Orlando René Ayala Salgado, a fin de que este Tribunal declare la inconstitucionalidad del art. 9 letra e) de la Ley de Gravámenes relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares (LEGGRAF), emitida mediante el Decreto Legislativo n° 540, de 16-XII-2004, publicado en el Diario Oficial n° 239, tomo 365, de 22-XII-2004, por la supuesta violación a los arts. 2 y 131 ord. 6° de la Constitución.

En el citado proceso, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas veinte minutos del día nueve de julio del presente año, pronunció la sentencia que íntegramente fotocopiada se remite.

En dicha resolución, entre otros puntos resueltos se dispone lo siguiente: "1. Declárase que en el art. 9 letra e) de la Ley de Gravámenes relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, emitida mediante el Decreto Legislativo n° 540, de 16-XII-2004, publicado en el Diario Oficial n° 239, tomo 365, de 22-XII-2004, no existe la inconstitucionalidad alegada, por la supuesta violación al principio de igualdad tributaria, como manifestación del principio de equidad tributaria consagrado en el art. 131 ord. 6° Cn.

2. Declárase inconstitucional el art. 9 letra e) de la Ley de Gravámenes relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, ya que el cobro de los derechos fiscales previsto en aquél representa una exacción arbitraria del patrimonio de los contribuyentes, contraria al principio de capacidad económica, concreción de la equidad tributaria prescrita en el art. 131 ord. 6° Cn."

Lo cual comunico para los efectos legales correspondientes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:
Firma:



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Ernestina del Socorro Hernández Campos
Secretaria de la Sala de lo Constitucional

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial
HORA: 8:15
13 JUL 2010
Recibido en:
Por:

/Im.